

Tacuarembó, 08 de julio de 2022.

R. 14/22.- En sesión Ordinaria celebrada con fecha 07 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó, por unanimidad de 27 Ediles presentes, la siguiente Resolución

VISTO; el Expediente Interno N° 047/22 “**EDILES Y SUPLENTES DE EDILES**, integrantes de la Comisión de Legislación, Trabajo, Reglamento y Asuntos Internos de este Organo Legislativo, elevan anteproyecto de Resolución para modificar el Art. 19°, del Reglamento Interno (Res. 201/86), relativo a la “Media Hora Previa”;-----

CONSIDERANDO; la necesidad de instrumentar mecanismos de funcionamiento del Cuerpo, que permitan a los integrantes del Legislativo, participar de reuniones de bancadas, otorgándoles mayor espacio de tiempo para inscribirse para exponer en la referida “Media Hora Previa”;-----

CONSIDERANDO; que a esos efectos, se propone modificar el Reglamento de Funcionamiento de esta Junta Departamental (RESOLUCION N° 201/1986), permitiendo disponer de un mayor lapso, durante el cual los Ediles y suplentes de Edil que deseen efectuar exposiciones, proposiciones, sugerencias, reclamos o indicaciones de interés general, puedan inscribirse;-----

ATENTO; a lo preceptuado por el artículo 273 Nral. 1 de la Constitución, y a lo dispuesto por el artículo 2 del Reglamento Interno del Legislativo Departamental;-----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ;

RESUELVE:

1ro.- Modificar el artículo 19° del Reglamento Interno (Resolución N° 201/1986), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 19°. - MEDIA HORA PREVIA - Los Ediles que deseen hacer exposiciones, proposiciones, sugerencias, reclamos o indicaciones de interés general, deberán anotarse bajo su firma, en un registro que al efecto, llevará la Secretaría y **que estará a disposición de los interesados desde la hora 19:00 del día fijado para la convocatoria de cada Sesión Ordinaria.** En cada Sesión Ordinaria hasta el momento de iniciarse la misma se destinarán treinta (30) minutos antes del Orden del Día, a tales efectos. Se concederá la palabra, por orden de anotación, disponiendo cada Edil anotado, de cinco minutos como máximo. Los suplentes de Edil podrán ejercer, en ocasión de serle concedida la palabra, el derecho de iniciativa previsto en el artículo anterior, y en los artículos, 70°, 76 ° literales b), d), e) e i), 101° y 106° del presente Reglamento .El Edil podrá anunciar la presentación de un proyecto y hacerlo llegar a la Mesa por escrito, sin necesidad de realizar su lectura en Sala. Los Ediles anotados que al finalizar la Media Hora Previa no hayan tenido oportunidad de hablar, quedarán automáticamente anotados para la Sesión siguiente, continuándose con el Orden de anotación antes indicado. En la referida Media hora Previa, no se admitirán interrupciones, no podrán plantearse cuestiones urgentes, o de orden, ni hacerse alusiones personales, ni de índole política que, a juicio del Presidente, pudieran ocasionar réplicas o

debates, interrupciones o aclaraciones, debiendo ser llamados al orden para el caso de la contravención a lo antes establecido. En los planteamientos señalados, los Ediles no podrán solicitar el apoyo del Cuerpo”.

2do.- Comuníquese en forma inmediata, para su ejecución.

Sala de Sesiones “**Gral. José Artigas**” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.

POR LA JUNTA:

Gerardo MAUTONE
Secretario General

José Felipe BRUNO
Presidente